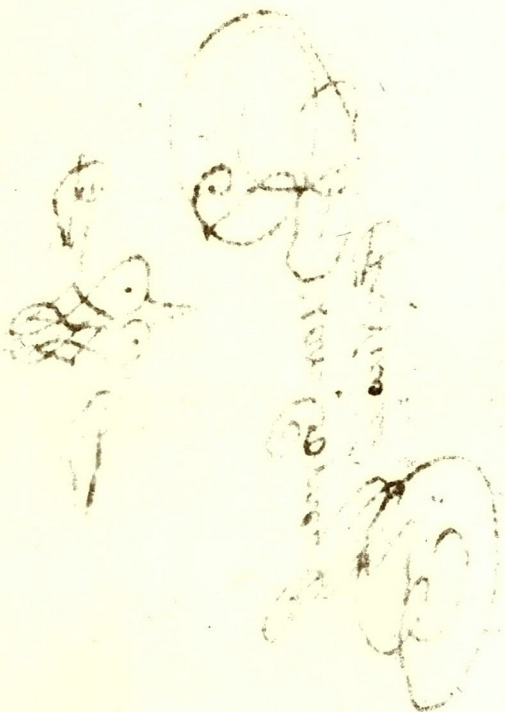


Voluntad

67

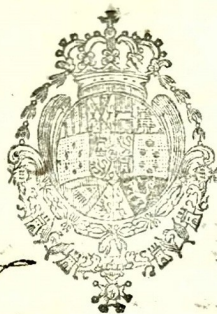


Tornavaca

Juram. de la Constitucion Política del Reyno

Para Despachos de Oficio. Quatro maravedís.

de Plasencia.



Subdelegacion

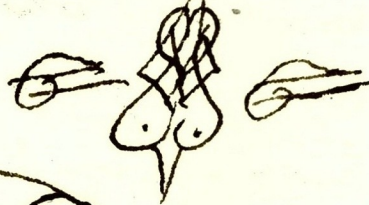
Valga por del Sello de Oficio y reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo. Año de mil ochocientos y doce.

Yo Don Gomez Nicolas Es. pp. el Num. y Ayuntamiento de esta villa de Tornavaca Part. de Plas. en la Prov. de Extremad. por S. M. El S. Fernando Sépt. que Dios que.

Certifico, Jofe, y testim. q. havendose hecho la p. blica solemnidad de la Constitucion política de la monarquía Española sancionada por las Cortes Excmas. y Extraord. de Madrid en el día siete de abril de mil ochocientos y doce por la f. y a esta dha. p. el domingo doce de Mayo, como dia festivo mas inmediato a publicar para la reunion de los vecindarios, y el Tribunal de Juris. en la unica p. Parroq. de Nra. Señora de la Asuncion de esta dha. y p. y prestacion del Juram. que previene el mandam. de S. A. El Supremo Consejo de Regem. a cuyo fin dos dias antes, se puso Read politico con la misma constitucion para su intelig. al p. Diego Pexera cura Then. de dha. Parroq. por apercibimiento de la cura Rector de ella, y en el dia once se publicó bando p. que todos los vez. concurrieren a la misa publica en la mañana del doce. En su obediencia y en la mañana del citado dia doce de p. mes, conbocado por repique de Campanas, se congregaron en la p. Parroq. de esta villa don F. Manuel de la Cruz Cuervo Abc. D. Diego

Navarro, y Alfonso Juan Lucas Reg. Juan Ruiz
y Antonio Lucas Plasas Diputados al comun
y Antonio Perez de Salonga y Domingo Cobos
Jimenez Provs. Sindios Oxal. y Perrenons que
componen el Ayuntamiento. El P. Fr. Tormentero
monje Perrenons sacerdote tend^{te} en esta villa
D. Fernando Doming^o y D. Antonio Juan Clerig.
a pruma tomara con beneficio Ecc. en ella, y to-
dos los demas ver. a ambos sexos, excepto los
auntes, y enfermos, con cuya aumen. El P. Fr.
Diego Perera then^{te} a suaa en aumen. a D. Mar-
tolomeo Tarras Pedros suaa Precon de la misma
y^o dio principio ala misa solemn^e celebrada en
accion de gracias, en laque antes de lo ofensorio le-
yo en alta, e interpreto voz toda la constitucion
politica con sus firmas, y decreto de diez y ocho de marzo
y en seguida hizo una exortaz. y discurs^o analogo
alas circuntan. con loque aguis, y concluyo el
sacrificio de la misa; despues de lo cual llamo la
aten. a los veunt. y Ecc. y les d^o p^o. Teneis por
Dios, y por los Santos Evangelios quando
la constitucion politica de la Monarquia
Española, sancionada por las Cortes ge-
nerales, y Extraordin. de la Nacion, y
ser fiel al Rey? A lo que todos respon-
dieron, si juramos. En seguida buelto a los mi-
embros de Justiz. y Ayuntamiento. les d^o p^o. Teneis

por Dios, y por los Santos Evangelios en
guardar, y hacer guardar la constitucion
politica de la monarquia Española
sancionada por las Cortes g^{ra}les. y
Extraordinarias de la Nacion, y ser
fieles al Rey? Aque respondieron
Ingalm.^{te} Si juramos. Conmencivam.^{te}
y acto continuo, se canto el Te Deum, hubo toque
de Campanas, y por la noche iluminar. ^{on} para que
asi conste, en escur.ⁿ y cumplim.^{to} de lo mandado en R.^l
decreto de diez y ocho de marzo de este año, doi el pres.^{te}
que signo y firmo en esta Villa de Tormasacas
a catorce de Julio de mill ochoz.^{tos} doce.



Juan Gomez
F. Nolasco